

dible, que deben y pueden, por tanto ser previstos, modifícase la recordada resolución de 18 de Octubre de 1913, estatuyendo que la autorización por ella acordada a los Inspectores Seccionales en Provincias para que de los fondos de que disponen inviertan anualmente hasta la cantidad de \$ 300.00 mps. sea para "gastos de Oficina" en vez de "útiles de escritorio" como expresa actualmente.

Comuníquese etc..

Buenos Aires, Marzo 5 de 1915.

2410

P

2

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuesto General, quedan incorporadas a la Secretaría, como parte integrante de la misma, las siguientes Oficinas: Estadística - Mesa de Comptadas - Archivo y el Monitor, bajo la inmediata dependencia del Señor Secretario General, quien deberá proveer lo necesario a los efectos del mejor cumplimiento de esta resolución. (Aprobado por el H. Consejo en sesión de la fecha).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1915

2300

P

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17.º de la Ley de Presupuesto General que dice así: -

"desde la promulgación de la presente ley no se podrá acumular en una misma persona dos o mas empleos, ya sean estos nacionales, provinciales o municipales, exceptuándose los del magisterio en ejercicio, los técnicos y los que corresponden a especialidades profesionales". - #

1º Dirijase circular a los C. C. C. C. y Jefes de Oficinas ordenándoles que notifiquen al personal de su inmediata dependencia, que se encuentre comprendido por la disposición citada, que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde la fecha de la notificación, deben manifestar a su Jefe respectivo su opción por alguno de los empleos que actualmente acumulan.

2º Dentro del sexto día, indefectiblemente, los Consejos Escolares y Jefes de Oficinas, darán cuenta del cumplimiento de esta resolución. - Comuníquese etc. -

Buenos Aires, Marzo 10 de 1915
El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Declarar subsistentes para el corriente año en la misma forma, en que se acordaron, las asignaciones concedidas el año anterior, a Asociaciones cooperativas de la instrucción primaria (artículo 24 del Item 12. del inciso 12 de la Ley de Presupuesto). - Comuníquese etc. -

15191

C

X

Buenos Aires, Marzo 8/15
El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º Las licencias por causa de enfermedad serán acordadas al personal docente, dependiente del Consejo Nacional de Educación hasta por un término de 45 días con goce de sueldo. - Estas licencias podrán prorrogarse, por excepción con goce de sueldo previo los siguientes informes:

x